



ACUERDO: IEM-CG-46/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS, AMBOS DEL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA EL CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Cuadernillo de Consulta:	Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el Cómputo de las Elecciones del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025;
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Lineamientos de Cómputo:	Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Instituto Electoral de Michoacán en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025;



ACUERDO: IEM-CG-46/2025

OD: Órganos Desconcentrados del Instituto, consistentes en los Consejos Distritales Judiciales; y,

PEEPJM 2024-2025: Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Sistema de Justicia Laboral. En Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre del 2022, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, emitió el Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, por el que se implementó el Sistema de Justicia Laboral.

SEGUNDO. Decreto de Reforma a la CPEUM. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la CPEUM, en materia del Poder Judicial, entrando en vigor el 16 de septiembre.

En atención a ello, de conformidad con el artículo transitorio octavo, párrafo segundo, del citado Decreto, las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales.

TERCERO. Decreto de Reforma a la Constitución Local. El 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 03, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Local, en torno a la reforma del Poder Judicial del Estado, dentro de los cuales se estableció la elección de las personas juzgadoras, de manera libre, directa y secreta para la ciudadanía el día que se realicen las elecciones del año que corresponda.

CUARTO. Inicio del PEEPJM 2024-2025. El 20 de noviembre de 2024, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJM 2024-2025, en el que se renovarán diversos cargos relacionados a Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que integran el Poder Judicial del Estado de Michoacán.



ACUERDO: IEM-CG-46/2025

QUINTO. Reforma a la Ley Orgánica. El 13 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 95, por medio del cual, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica, para llevar a cabo el PEEPJM 2024-2025.

SEXTO. Decreto de reforma al Código Electoral. El 23 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 140, por el que, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos al Código Electoral en relación a la incorporación de las elecciones de las personas juzgadas.

SÉPTIMO. Aprobación del Calendario Electoral. El 24 de enero de 2025¹, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, a través del Acuerdo IEM-CG-05/2025, se aprobó el Calendario Electoral para el PEEPJM 2024-2025, mismo que fue modificado por el Acuerdo IEM-CG-32/2025.

OCTAVO. Metodología, Procedimiento y Cronograma para la integración de los OD. El 24 de enero, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-06/2025, mediante el cual aprobó la Metodología, Procedimiento y Cronograma de actividades para la integración de los OD, para el PEEPJM 2024-2025.

NOVENO. Integración de los OD. En Sesión Extraordinaria Urgente del 27 de febrero, el Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-30/2025, aprobó la lista de las y los ciudadanos para integrar los OD para el PEEPJM 2024-2025.

DÉCIMO. Funciones Regionales. El 27 de febrero, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó a través del Acuerdo IEM-CG-31/2025, que los Comités y Consejos Distritales de Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Morelia Suroeste, Uruapan, La Piedad, Zamora y Zitácuaro, sean los que realicen a su vez funciones regionales, para el PEEPJM 2024-2025.

DÉCIMO PRIMERO. Calendario de sesiones OD. En Sesión Extraordinaria Urgente, de fecha 27 de febrero, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-33/2025, por medio del cual, aprobó el Calendario de Sesiones de los OD.

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco



ACUERDO: IEM-CG-46/2025

DÉCIMO SEGUNDO. Lineamientos de Cómputos federales. En Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, de fecha 6 de marzo, mediante Acuerdo INE/CG210/2025, aprobó los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del IEM. Los artículos 41, base V, apartado C, de la CPEUM; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado IEM, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General. Conforme a lo señalado en el artículo 34, fracciones I, II, IV y XLIII, del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; expedir la normativa necesaria para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto y las demás que le confieran el propio Código Electoral y demás disposiciones legales.

De igual forma, del mismo ordenamiento jurídico en su artículo 368, fracciones II, IV, V y XIV, señala como atribuciones del Consejo General, en cuanto al PEEPJM 2024-2025, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, llevar a cabo la elección a nivel estatal, por distrito judicial o región judicial, de conformidad con el ámbito territorial, realizar los cómputos de la elección, así como hacer efectivas las atribuciones establecidas en la norma electoral.



ACUERDO: IEM-CG-46/2025

TERCERO. Atribuciones de los OD. De conformidad con el artículo 51, del Código Electoral, en cada uno de los distritos judiciales, el IEM debe contar con un OD, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por:

- I. Un Consejo Electoral; y,
- II. Dos Vocalías; una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Asimismo, en el artículo 52, fracciones VIII y IX, del Código Electoral, se prevé que los OD tienen la facultad de realizar los cómputos.

CUARTO. De los tipos de elecciones a desarrollar. En términos del artículo 69, de la Constitución Local, la elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial será de manera libre, directa y secreta, a través del siguiente procedimiento:

“Artículo 69.- La elección de las juezas y jueces, así como de magistradas y magistrados del Poder Judicial, será de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

- IV. *El órgano electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado, los cuales podrán ser impugnados, y el Tribunal competente deberá resolver las impugnaciones antes de que el Congreso del Estado instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.*
- V. *En el caso de las magistradas y magistrados, y de juezas y jueces en materia penal, su elección será estatal, en una sola circunscripción en el Estado, en los términos señalados por la Ley.*
- VI. *Para el caso de la elección de magistradas y magistrados y juezas y jueces en materias civil, familiar y laboral, se elegirán por las circunscripciones, distritos o regiones acordadas por el Órgano de Administración Judicial, por lo cual se seguirá lo señalado en la fracción III del presente artículo.*

VII. ...





ACUERDO: IEM-CG-46/2025

razón de ello, se plantea la ejecución de los cómputos elección por elección en la que se valoró la pertinencia de las previsiones operativas, el tiempo necesario para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de cada boleta electoral, conforme las distintas opciones de candidaturas posibles en su diseño y por tipo de elección

A causa de, una de las premisas fundamentales contenidas en los Lineamientos de Cómputo consiste en desarrollar el Cómputo de las cinco elecciones en un plazo no mayor de 15 días; por lo que, para este propósito se consideró de manera inédita la participación de personal de apoyo a los OD, partiendo de priorizar las elecciones de Magistraturas, a fin de que el Consejo General o en su caso el Consejo Distrital pudiese estar en consideraciones de llevar a cabo la sumatoria de resultados, en razón de ello, los plazos para el desarrollo de los cómputos versan sobre los siguientes periodos:

Elección	Tiempo	Fechas
Magistraturas del Tribunal de Disciplina	22 horas	2 de junio
Magistrados en Materia Penal	36 horas	Del 2 al 4 de junio
Magistrados en Materia Civil	16 horas	Del 4 al 5 de junio
Jueces Penales	131 horas	Del 5 al 11 de junio
Jueces Civiles, Familiares, Laborales, Mixtos Menores	21 horas	Del 11 al 12 de junio

En las proyecciones antes descritas, se valoró la pertinencia de las previsiones operativas, el tiempo necesario para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de cada boleta electoral, conforme las distintas opciones de candidaturas posibles en su diseño, asimismo, se obtuvo, a partir de la experiencia y la aplicación de una fórmula matemática, consistente en multiplicar el tiempo promedio de captura por boleta, por el número de boletas a capturar, entre el tiempo efectivo para el desarrollo de los cómputos, dando como resultado el número de PEyC a instalar, para que los cómputos se realicen en el periodo antes descrito. Debido a ello, una vez obtenido el número de PEyC, se determinó los Grupos de Trabajo a instalarse, los cuales no podrán exceder de 8.



ACUERDO: IEM-CG-46/2025

No obstante, también se consideraron medidas extraordinarias que pudiesen generar un retraso evidente que suponga un riesgo para su conclusión oportuna en algún OD, en este sentido, se tomó como determinación un tiempo para comidas, dando en total 22:30 horas, es decir 30 minutos por alimento, así como para actividades personales consistentes en sanitarios e hidratación, determinando 30:00 horas, lo cual, da como resultado 307:30 horas para el desarrollo efectivo de los cómputos.

Bajo dichos razonamientos, resulta importante implementar mecanismos que ofrezcan mayores garantías para minimizar la posibilidad de retrasos durante los cómputos distritales, evitando así poner en riesgo su conclusión oportuna. También destaca que, con la finalidad de reducir el margen de error que producen los periodos extenuantes de trabajo, que en esta ocasión tendrían una duración mayor debido a la complejidad de las boletas electorales y el tiempo necesario para el escrutinio y cómputo de cada una, se ha previsto la rotación del personal para que se lleve a cabo un descanso oportuno tanto de los Consejos Distritales, como del personal de apoyo, brindando certeza en cuanto a su desarrollo permitiendo su desarrollo de manera ininterrumpida.

Finalmente, otro reto a considerar en los Lineamientos de Cómputo, es la regulación de tres tipos de cómputos, con base a las reglas señaladas en los artículos 207 al 218, del Código Electoral, tomando en consideración su desarrollo por regiones judiciales en atención al Acuerdo IEM-CG-31/2025; regiones laborales considerando las aprobadas por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, en las que, con base a lo aprobado cada Consejo Distrital que realizará funciones regionales, será el encargado de llevar a cabo únicamente la concentración de los datos proporcionados por los municipios, es decir cada OD, llevará a cabo la captura de las casillas correspondientes a sus secciones; finalmente estatales y distritales, mismos que se desarrollan normalmente conforme a los Distritos Judiciales señalados en el Acuerdo IEM-CG-06/2025, es decir, resulta un mayor número al que comúnmente nos enfrentamos.

Conforme a lo anterior, la asignación de cargos y entrega de constancias que realizaría este Consejo General, así como el Consejo Distrital con funciones regionales, en los siguientes plazos:



ACUERDO: IEM-CG-46/2025

Elección	Plazo
Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	12 de junio
Magistraturas en materia civil y juezas y jueces en materia laboral	13 de junio
Magistraturas y juezas y jueces en materia penal	14 de junio
Juezas y jueces civiles, familiares, mixtos de primera instancia y menores	15 de junio

En resumidas cuentas, los Lineamientos de Cómputo tienen como finalidad que el desarrollo de los cómputos se desarrolle con estricto apego a los principios rectores de la función electoral, garantizando la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad, previendo que las sesiones concluyan con oportunidad, atendiendo a los plazos máximos establecidos en el Calendario Electoral.

De ahí que, los Lineamientos se encuentran integrados por once capítulos, en el primero se establecen las disposiciones generales obligatorias para los OD para la ejecución de los cómputos; en el segundo capítulo, se observan y describen las acciones de previsión y planeación que cada uno deberá realizar, consistentes en previsión de recursos, participación del personal de apoyo, así como sus actividades y funciones, en el tercer capítulo versa sobre las capacitaciones que se impartirán a todo el personal de apoyo a través del desarrollo de simulacros que permitan llevar a la práctica lo estipulado en los lineamientos: por cuanto ve al cuarto capítulo, se prevén los espacios y sedes alternas, conforme a su planeación, medidas de seguridad, plazos para la ejecución de dichas acciones, así como su traslado y medidas de seguridad a seguir en el mismo, en este orden de ideas, en el capítulo quinto, se señalan las acciones previas a los cómputos consistentes en la celebración de una Reunión de Trabajo, infraestructura y equipos de cómputo y la recepción de los paquetes electorales y sobre el voto anticipado.

Encima de, el capítulo sexto, se conforma por un apartado consiste en los cómputos y la sumatoria, en el que se explica, detalla la fecha y hora de celebración, el desarrollo de la fórmula para la creación de Grupos de Trabajo y por consiguiente PEyC, en el mismo, se podrá observar un apartado de alternancia y sustitución, el



ACUERDO: IEM-CG-46/2025

desarrollo del escrutinio y cómputo, así como la documentación que se deberá extraer de las cajas paquetes electorales, el procedimiento a desarrollar de los votos reservados, encontrados en otra elección, la documentación a generar y los cómputos a celebrar.

Inclusive, se encuentran integrados por un capítulo VII, en el que se regula la etapa de asignación de cargos y la entrega de constancias de mayorá y declaración, en donde se regula la asignación y la entrega de constancias. Así pues, en el capítulo octavo, se señala lo concerniente a los resultados de los propios cómputos, en este sentido, en el capítulo noveno, se encuentra la regulación respecto a la documentación que se integrará para el expediente.

Del mismo modo, el capítulo décimo corresponde a la participación de la observación electoral, y en ese sentido en el capítulo onceavo lo concerniente a la herramienta informática en la cual se albergarán los datos obtenidos de las capturas respecto a las manifestaciones, finalmente el capítulo doceavo, denominado Cuadernillo de Consulta, en el que versa la importancia de contar con un documento que sirva de apoyo a los OD.

Debido a lo antes expuesto, el contenido de los Lineamientos de Cómputo se lista a continuación:

Presentación

Fundamento Legal

Marco Conceptual

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN ÚNICA

Objeto, Aplicación y Glosario

Capítulo II. ACCIONES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN 15

SECCIÓN PRIMERA

Previsión de recursos

SECCIÓN SEGUNDA

Personal de apoyo



ACUERDO: IEM-CG-46/2025

SECCIÓN TERCERA
Actividades y funciones

Capítulo III. DE LAS CAPACITACIONES

SECCIÓN ÚNICA
De los simulacros

Capítulo IV. DE LOS ESPACIOS Y SEDES ALTERNAS

SECCIÓN PRIMERA
Planeación de escenarios y medidas de seguridad
SECCIÓN SEGUNDA
Actividades y plazos para la habilitación de espacios
SECCIÓN TERCERA
De las sedes alternas
SECCIÓN CUARTA
Procedimiento para el traslado a una sede alterna
SECCIÓN QUINTA
Medidas de seguridad para garantizar la cadena de custodia y el resguardo de los paquetes electorales

Capítulo V. DE LAS ACCIONES PREVIAS A LOS CÓMPUTOS

SECCIÓN PRIMERA
Reunión de trabajo
SECCIÓN SEGUNDA
Infraestructura y equipo de cómputo
SECCIÓN TERCERA
Recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral
SECCIÓN CUARTA
Del voto anticipado

Capítulo VI. DE LOS CÓMPUTOS Y SUMATORIAS

SECCIÓN PRIMERA
De la fecha y hora de celebración



ACUERDO: IEM-CG-46/2025

SECCIÓN SEGUNDA

De la fórmula y explicación para determinar Grupo de Trabajo y PEyC

SECCIÓN TERCERA

Alternancia y Sustitución de los Integrantes del Pleno, de los Grupo de Trabajo y, en su caso, PEyC

SECCIÓN CUARTA

Desarrollo del escrutinio y cómputo en grupo de trabajo

SECCIÓN QUINTA

Extracción de documentos y materiales electorales

SECCIÓN SEXTA

Votos reservados

SECCIÓN SÉPTIMA

De los votos encontrados en
paquetes electorales de otra elección

SECCIÓN OCTAVA

De los paquetes sin boletas, nulos y validación en el sistema

SECCIÓN NOVENA

Conclusión de actividades en Grupo de Trabajo

SECCIÓN DÉCIMA

Constancias individuales y actas circunstanciadas

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

De los Cómputos Regionales

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

De los Cómputos de juezas y jueces en materia laboral

Capítulo VII. DE LA ETAPA DE ASIGNACIÓN DE CARGOS Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y DECLARATORIA

SECCIÓN ÚNICA

De los cargos y entrega de constancias

Capítulo VIII. DE LOS RESULTADOS

SECCIÓN ÚNICA

De su publicación

Capítulo IX. DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES



ACUERDO: IEM-CG-46/2025

SECCIÓN ÚNICA

Previsiones

Capítulo X. DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

SECCIÓN ÚNICA

De su participación

Capítulo XI. DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA

SECCIÓN PRIMERA

De la implementación del Sistema

SECCIÓN SEGUNDA

Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Capítulo XII. DEL CUADERNILLO SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS

SECCIÓN ÚNICA

De su funcionalidad

SEXTO. Elaboración del Cuadernillo de Consulta. De conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones emitido por el INE, de manera simultánea a la elaboración de los Lineamientos de Computo, se tiene que emitir y aprobar el Cuadernillo de Consulta, para que las y los integrantes de los Consejos Distritales Judiciales, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos durante el desarrollo de los cómputos, buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado en el ejercicio del sufragio.

El Cuadernillo de Consulta contiene la descripción ilustrada de casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 288 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo INE/CG210/2025, con la finalidad de coadyuvar en determinar cuándo un asiento de números, registro o marca en la boleta electoral puedan ser considerados voto válido o voto nulo.



ACUERDO: IEM-CG-46/2025

Al respecto, considerando que las ilustraciones que contiene corresponden a las boletas electorales, mismas que pudieran tener modificaciones en sus diseños, una vez que dichos cambios sean aprobados por el Consejo General, se impactarán en las ilustraciones del Cuadernillo, para que concuerden fielmente con las que se tendrán a la vista en los cómputos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes, razonamientos y fundamentos señalados, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS, AMBOS DEL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA EL CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025.

PRIMERO. Este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir y aprobar el presente Acuerdo y sus Anexos.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, identificados como Anexo 1 y 2, del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Educación Cívica y Participación Ciudadana y de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. Así



ACUERDO: IEM-CG-46/2025

como a las coordinaciones de órganos desconcentrados y enlaces electorales y de Informática, de este Instituto, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

QUINTO. Notifíquese a los órganos desconcentrados de este Instituto Electoral de Michoacán, para los efectos legales conducentes.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de quince de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaría Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.


IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN


MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN





ACUERDO: IEM-CG-46/2025

ADENDA A PUBLICACIÓN

De conformidad a lo previsto en el último párrafo del Considerando **SEXTO** del presente Acuerdo, aprobado por el Consejo General de este órgano electoral en Sesión Extraordinaria Urgente de quince de marzo de dos mil veinticinco, mismo que en relación al Cuadernillo de consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para la Elección Extraordinaria del Poder Judicial en Michoacán, refiere que: *considerando que las ilustraciones que contiene corresponden a las boletas electorales, mismas que pudieran tener modificaciones en sus diseños, una vez que dichos cambios sean aprobados por el Consejo General, se impactarán en las ilustraciones del Cuadernillo, para que concuerden fielmente con las que se tendrán a la vista en los cómputos; en ese sentido, derivado de las modificaciones realizadas a las boletas electorales a través del Acuerdo IEM-CG-75/2025, aprobado por el Consejo General del Instituto en Sesión Extraordinaria Urgente de seis de abril de dos mil veinticinco, se realiza la presente Adenda a la publicación del Acuerdo IEM-CG-46/2025, la cual contiene el Cuadernillo con los cambios impactados como resultado de las adecuaciones realizadas a las citadas boletas electorales y cuestiones de forma.*

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

